



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, septiembre primero de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00825 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	YALINE VARGAS GALLEGO
Demandado:	LUZ ANGELICA FRANCO ZULUAGA
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como los títulos valores aportados (dos pagares), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de YALINE VARGAS GALLEGO y en contra de LUZ ANGELICA FRANCO ZULUAGA, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 001. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 2 de diciembre de 2018 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - B. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000)** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 80373903. Más los intereses moratorios liquidados a partir del día 3 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del

mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. JESSYKA GALLEGU COLORADO con c.c. 1.036.627.049 y T.P. 241.018 del CSJ, para representar a la parte actora en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3af675f7c29e927da5c052506f618b5ce8ac84eb653e5faeb49ee4bccd623d

Documento generado en 01/09/2021 03:45:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>